

MINISTERIO DE CULTURA

5440

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, por la que se modifica la de 25 de enero de 2005, de delegación de competencias.

La disposición final primera del Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, adscribió el organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura al Ministerio de Cultura a través de la Subsecretaría, cuyo titular ostenta la presidencia del citado organismo autónomo.

La Resolución de 25 de enero de 2005, de la Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, de delegación de competencias, regula dicha delegación a través de una fórmula integradora y agrupada por criterios de ordenación sistemática.

Razones de coordinación aconsejan racionalizar las competencias en determinados aspectos de las indemnizaciones por razón de servicio.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Modificaciones de la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, de delegación de competencias.

El apartado tercero de la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, de delegación de competencias, queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero. *Indemnizaciones por razón de servicio.*—Se delega en el titular de la Secretaría Técnica de Infraestructuras la competencia para la aprobación de las indemnizaciones por traslado de residencia, la asistencia a reuniones de órganos colegiados y la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, excepto las comisiones de servicio a realizar en el extranjero o cuyo objeto sean infraestructuras educativas gestionadas en su día por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.»

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2008.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5441

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se convocan los premios de la fase nacional del concurso escolar Consumópolis3 sobre Consumo Responsable: «Un día en la vida de ...».

Dentro de las funciones que tiene asignadas el Instituto Nacional del Consumo, según el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, se encuentran las de información, formación y educación de los consumidores.

En desarrollo de estas funciones, el Instituto Nacional del Consumo y las Comunidades Autónomas de: Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad Valenciana y la Ciudad de Melilla, organizan, durante el curso escolar 2007-2008, el concurso escolar Consumópolis3 sobre Consumo Responsable: «Un día en la vida de ...», para jóvenes escolarizados en el tercer ciclo de Enseñanza Primaria y primer y segundo ciclos de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

El principal objetivo del Concurso es fomentar la participación de los centros educativos, a través del profesorado y del alumnado, en activida-

des relacionadas con la Educación del Consumidor para así sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma consciente, crítica, solidaria y responsable.

Las bases reguladoras de la participación en el Concurso y de la convocatoria y concesión de los premios que se otorgan a los ganadores, de fecha 20 de julio de 2007, fueron acordadas en la Comisión de Cooperación de Consumo del 19 de julio, y modificadas por la Conferencia Sectorial de Consumo en su reunión del 25 de octubre de 2007.

El concurso consta de una fase autonómica y de una fase nacional.

En la fase autonómica, cada una de las Direcciones Generales u Organismos competentes en consumo de las Comunidades Autónomas organizadoras del concurso designará, entre los equipos de su ámbito territorial participantes en régimen de concurrencia competitiva, al ganador autonómico de su Comunidad.

Por su parte, los equipos participantes que cursan sus estudios en colegios de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Comunidad Foral de Navarra y Ciudad de Ceuta, cuyas Comunidades Autónomas no forman parte de la organización del concurso no concursarán en la fase autonómica, pero sí en la fase nacional en la forma que se detalla en esta Resolución y en las bases del concurso.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional del Consumo por el mencionado Real Decreto 1087/2003, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 y en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, he resuelto:

Convocar los premios de la fase nacional del concurso Escolar Consumópolis3 sobre Consumo Responsable: «Un día en la vida de ...», de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. *Objeto.*

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de los premios de la fase nacional del Concurso Escolar Consumópolis3 sobre Consumo Responsable: «Un día en la vida de ...».

2. Las bases reguladoras del Concurso se pueden consultar en su página Web: <http://www.consumopolis.es/>; en la página web del Instituto Nacional del Consumo: <http://www.consumo-inc.es>, o recogerlas en la sede del propio Instituto, calle Príncipe de Vergara, 54; 28071 Madrid.

Segunda. *Participantes.*

1. Participarán en esta convocatoria los equipos ganadores de la fase autonómica del concurso en las Comunidades Autónomas de: Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad Valenciana y la Ciudad de Melilla, en los tres niveles de participación.

2. También participarán los equipos seleccionados de acuerdo con la base sexta de las bases del concurso Escolar Consumópolis3 sobre Consumo Responsable: «Un día en la vida de ...», de fecha 20 de julio, de entre los registrados en el concurso en la forma prevista en la base tercera pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Comunidad Foral de Navarra y Ciudad de Ceuta, y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 8 de la base cuarta.

Tercera. *Características de los premios.*

1. Los premios de la fase nacional del concurso consistirán en un ordenador portátil para cada uno de los cinco integrantes de los equipos ganadores y para el profesor coordinador del equipo. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

Los colegios donde cursan sus estudios los integrantes de los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico de 2.000 euros y un diploma acreditativo para el centro.

2. La cantidad máxima que el Instituto Nacional del Consumo destinará a estos premios será de 33.000 euros con cargo a la partida 227.06 de su presupuesto: «Trabajos por otras empresas» (estudios y trabajos técnicos).

Se concederá premio a los ganadores de cada uno de los niveles de participación: tercer ciclo de Enseñanza Primaria y primer y segundo ciclos de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Cuarta. *Acreditación de los equipos ganadores.*

1. Las Direcciones Generales u organismos competentes en consumo de las Comunidades Autónomas que organizan el concurso deberán acreditar a los equipos ganadores mediante el acta del Jurado que proclamó los ganadores de la fase autonómica en su Comunidad o ciudad autónoma, que se enviará al Instituto Nacional del Consumo, acompañada de la revista diseñada por cada equipo ganador a que se refiere la base cuarta de las bases de 20 de julio, que regulan el desarrollo del concurso.

2. Los equipos seleccionados por la Comisión de Valoración de entre los participantes del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Comunidad Foral de Navarra y Ciudad de Ceuta, que no participan en la organización del concurso, serán acreditados por la Subdirección General de Calidad del Consumo del Instituto Nacional del Consumo en la misma forma que se detalla en el párrafo anterior para los equipos ganadores de las Comunidades Autónomas que organizan el concurso.

3. El plazo de presentación de acreditaciones finalizará el 14 de abril de 2008.

4. Las acreditaciones se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional del Consumo, calle Príncipe de Vergara, 54; 28006-Madrid, o por correo certificado a esa misma dirección, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Si la acreditación adoleciese de errores subsanables se requerirá a las unidades solicitantes a que se refiere el apartado 1 de este punto, para que, en el plazo de diez días hábiles, los subsane, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se tendrá por desasistida la candidatura de conformidad con los artículos 71.1 y 42.1 de la referida Ley 30/1992

Quinta. *Jurado.*

1. El Jurado que determinará los ganadores estará compuesto por:

La Directora del Instituto Nacional del Consumo, que actuará como Presidenta del Jurado.

Un Director General del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios.

El Presidente del Grupo de Trabajo de Información, Formación y Educación, en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.

El Subdirector General de Calidad del Consumo del Instituto Nacional del Consumo.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. *Criterios para la designación de los ganadores.*

1. Para la designación de los ganadores de esta convocatoria, el Jurado valorará estos dos elementos:

La puntuación alcanzada en el juego Consumópolis3.

La valoración de las pruebas incluidas en el juego Consumópolis3 quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en el documento explicativo del juego, que se recoge en el anexo I de las bases, accesible a través de www.consumopolis.es.

La valoración de la revista elaborada por los equipos, de acuerdo a los siguientes criterios:

Adecuación al tema «Consumo responsable», 40%.

Originalidad en mensajes y contenido, 30%.

Diseño de la revista, 30%.

2. El Jurado valorará la puntuación alcanzada en el juego Consumópolis3 y la elaboración de la revista según los criterios establecidos en el punto 1, con la ponderación que considere.

Séptima. *Designación de ganadores.*

1. El Jurado elevará propuesta de resolución de los ganadores de los premios a la Presidenta del Instituto Nacional del Consumo. Si a juicio del Jurado ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

2. La concesión de los premios, que se realizará por Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, se realizará antes del 31 de mayo de 2008.

3. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Nacional del Consumo, así como en la página web del propio Instituto, www.consumo-inc.es, del concurso escolar Consumópolis3, www.consumopolis.es, y de las Comunidades Autónomas que participan en la organización del concurso.

4. La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octava. *Entrega de premios.*—La entrega de premios se celebrará en Madrid entre los meses de mayo y junio del año 2008, y en ella los alumnos ganadores podrán estar acompañados de dos familiares y del profesor del centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por estos desplazamientos correrán a cargo del Instituto Nacional del Consumo.

Novena. *Normativa aplicable.*—Los premios de la fase nacional del concurso escolar Consumópolis3, 2007-2008, se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de ella se deriven por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2008.—La Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Consuelo Sánchez Naranjo.